



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

ACUERDO SUPERIOR 487
31 de octubre de 2023

Por el cual se modifican los artículos 134 y 136 del Acuerdo Superior 1 de 1981 “Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil y de Normas Académicas”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente la consagradas en el literal b. del artículo 33 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE

1. El Acuerdo Superior 1 de 1981, Reglamento Estudiantil de Pregrado, establece en sus artículos 134 y 136 que una persona que haya obtenido rendimiento académico insuficiente solo podrá presentarse de nuevo a la Universidad, al cabo de cinco años calendario contados a partir de la fecha de terminación de su último período académico.
2. El Consejo Académico de la Universidad expidió la Resolución Académica 3706 del 25 de agosto de 2023 y en ella, a través de un análisis profundo de este impedimento, emitió concepto favorable sobre la necesidad de modificar las reglas definidas en el considerando anterior para que, quienes obtuvieron rendimiento académico insuficiente puedan presentarse nuevamente a la Universidad, sin que medie sanción de tiempo alguna.
3. Luego del análisis de dicho concepto, esta Corporación considera que el impedimento establecido para presentarse nuevamente a la Universidad, antes de transcurrir cinco (5) años, desde que el estudiante salió de la institución por bajo rendimiento académico, está afectando el acceso al derecho fundamental de educación.
4. El Consejo Superior, en sesión 449 del 26 de septiembre de 2023 (previa recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos del 20 de septiembre) y sesión 450 del 31 de octubre de 2023 (previa recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos del 18 de octubre de 2023), acogió la recomendación del Consejo Académico contenida en la Resolución Académica 3706 del 25 de agosto de 2023 y, en consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 134 del Acuerdo Superior 1 de 1981, así:

ARTÍCULO 134. El o la estudiante de Pregrado que haya obtenido un rendimiento académico insuficiente, podrá ingresar de nuevo a la Universidad de conformidad con lo dispuesto en el régimen de aspirantes nuevos o aspirantes a transferencia, según el caso, a partir del proceso de admisión posterior al semestre en el que perdió la calidad de estudiante.

Parágrafo. Las personas que se acojan a esta disposición, una vez admitidas se matricularán en situación normal, se les reconocerán los cursos aprobados en los casos en que aplique para el programa al que sean admitidos y no se les tendrán en cuenta las situaciones académicas previas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 136 del Acuerdo Superior 1 de 1981, así:

ARTÍCULO 136. Los y las estudiantes que reprueben por tercera vez un mismo curso quedan por fuera de la Universidad y podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 134 de este Reglamento.

Parágrafo 1. También podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 134 los y las estudiantes que hayan reprobado por segunda vez un curso que el Consejo Académico haya definido que requiere una destreza especial.

Parágrafo 2. Los cursos de los Programas Regionalizados, dado que éstos se administran en la modalidad de cohortes, se regirán para todos los efectos como los de destreza especial.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y podrán acogerse a él los y las estudiantes que hayan obtenido rendimiento académico insuficiente a partir del semestre académico 2018-2.



MÓNICA QUIROZ VIANA
Presidenta



OLGA LUCÍA LOPERA QUIROZ
Secretaria

AS 487

Informe de auditoría final

2023-11-09

Fecha de creación:	2023-11-07
Por:	Tramites Secretaria General (tramitessecgeneral@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAaRleQDDoCp2jJN_C9U6iXEXzFfL3XHnE

Historial de “AS 487”

-  Tramites Secretaria General (tramitessecgeneral@udea.edu.co) ha creado el documento.
2023-11-07 - 21:59:54 GMT- Dirección IP: 200.24.16.166.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2023-11-07 - 22:00:36 GMT
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-11-07 - 22:49:31 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.157.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a monica.quiroz@antioquia.gov.co para su firma.
2023-11-07 - 22:49:32 GMT
-  monica.quiroz@antioquia.gov.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-11-09 - 19:36:04 GMT- Dirección IP: 104.47.57.126.
-  El firmante monica.quiroz@antioquia.gov.co firmó con el nombre de Monica
2023-11-09 - 19:36:27 GMT- Dirección IP: 181.233.159.212.
-  Monica (monica.quiroz@antioquia.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-11-09 - 19:36:29 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.233.159.212.
-  Documento completado.
2023-11-09 - 19:36:29 GMT